



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 083-2025-MDSR

San Ramón, 23 de mayo del 2025

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



VISTO:

El Informe N° 134-2025-OPPR/MDSR, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe Legal N° 091-2025-MDSR/OAJ-AVU, de fecha 22 de mayo de 2025, Informe N° 135-2025-MDSR-GM, suscrito por el Gerente Municipal, sobre conformación del Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Ramón, durante el año 2025.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora en este cuerpo legal el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en

¹ **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (. .)
Artículo 194º - (. .) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", dispone que el Titular de la Entidad deberá exponer el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD se aprobó el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobierno regionales y gobiernos locales; sobre la conformación del equipo técnico, precisa, en su numeral 6.2.2. Las municipalidades distritales, conforme a su capacidad institucional y teniendo en consideración la cercanía de las autoridades locales distritales en relación con la población, se debe asegurar la participación principalmente de determinados grupos vulnerables (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, entre otros), en consideración a los presentes lineamientos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2023-MDSR, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprueba el Reglamento para el proceso de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, región Junín.

Que, mediante Informe N° 134-2025-OPPR/MDSR, el jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita entre otros, la conformación del Equipo Técnico de Rendición de Cuentas para el desarrollo de las actividades preliminares del proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Que, mediante Informe Legal N° 091-2025-MDSR/OAJ-AVU, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y se incorpore median Resolución de Alcaldía a los funcionarios que formaran parte en la audiencia pública.

Que, mediante Informe N° 135-2025-MDSR-GM, el Gerente Municipal concluye, entre otros, se incorpore en la Resolución de Alcaldía a los funcionarios que conforman el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas.

Que, la conformación del Equipo Técnico para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Ramón, durante el año 2025, representa un paso clave en la planificación y ejecución de este importante evento, por cuanto permitirá coordinar de manera eficiente todos los aspectos logísticos, técnicos y comunicacionales necesarios para su desarrollo. La participación de servidores y funcionarios de la Municipalidad garantizará el conocimiento institucional y la experiencia requerida para llevar adelante un proceso ordenado, participativo y conforme a los estándares establecidos en la normativa vigente.

Que el Equipo Técnico propuesto, estará conformado por profesionales quienes serán los encargados de organizar y garantizar el buen desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

P
U
E
R
T
A
D
E
O
R
O
D
E
L
A
S
E
L
V
A
C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, para el desarrollo de las actividades preliminares del proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Ramón durante el año 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ Gerente Municipal – Presidente del Equipo Técnico
- ✓ Gerente de Administración
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- ✓ Gerente de Rentas
- ✓ Gerente de Desarrollo Social y Humano
- ✓ Gerente de Servicios Públicos y Locales
- ✓ Jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- ✓ Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Jefe de la oficina de Secretaría General
- ✓ Jefe de la oficina de Imagen Institucional

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Equipo Técnico conformado en el artículo primero, cumplir las funciones y responsabilidades encargadas en la Ordenanza Municipal N° 04-2023-MDSR de fecha 26 de mayo de 2023 y lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobierno regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y a los integrantes del Equipo Técnico, y demás áreas de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento; encargar a la oficina de Tecnología e Informática su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renalo A. Carrón Wissar
ALCALDE

Distribución
ETM (10)
GM
OPP
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L